

Procuraduría Síndica

**CONTRATO No. 006-GADMCC-2024.**

**OBJETO:** “CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA”

**CONTRATANTE:** GADMC COLTA.

**CONTRATISTA:** Ing. PAUL ALEJANDRO MERIZALDE GUAMANZARA (JAYAL PRODUCCIONES)

**MONTO:** \$ 22.425,00 MAS IVA

**PLAZO:** 186 DIAS.

**PROCESO: RE-CSCD-GADMCC-2023-00009**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, representado por el Dr. Julio Guaminga Anilema, en calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Colta; a quien en adelante se le denominará “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte, Ing. Paúl Alejandro Merizalde Guamanzara, representante legal de Jayal Producciones, con RUC Nro. 1715512826001, a quien en adelante se le denominará “**CONTRATISTA**”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, y 25, 26 de su Reglamento General –RGLOSNCPP-, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la “**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA**”.

**1.2** Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad del CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial mediante Resolución Administrativa N° UCP-GADMCC-048-2023, de 20 de diciembre del 2023, suscrita por el Dr. Julio Guaminga Anilema, en calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Colta, para la “**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA**”.

Procuraduría Síndica

1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria y disponibilidad de fondos mediante Certificación Nro. 88, de fecha 09 de febrero de 2024, en la que se emite partida No. 5.3.02.07, conferida por el Director Financiero y Jefa de Presupuesto del GADMCC.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 20 de diciembre del 2023, a través del Portal de Compras Públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Dr. Julio Guaminga Anilema, en calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Colta del CONTRATANTE, mediante resolución administrativa Nro. 017, la Máxima Autoridad adjudica la **“CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA”**, al oferente PAUL ALEJANDRO MERIZALDE GUAMANZARA con Ruc Nro. 1715512826001.

1.6 Mediante memorando Nro. GADMCC-ACP-2024-0144-M de fecha 23 de febrero del 2024, suscrito por la Jefe de Compras Públicas, solicita al señor Procurador Síndico del GADMC Colta, autorice a quien corresponda la elaboración del contrato del presente proceso de contratación; y, que en efecto dispone la elaboración del mismo.

2

**Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- La resolución de adjudicación.
- La certificación de la Dirección Financiera del GADMCC, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia de la cédula y certificado de votación de la contratista.
- Certificado Bancario.
- El RUP del contratista.
- El RUC del contratista.
- Comprobante del depósito bancario realizado por el costo de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos.
- Certificación de no adeudar al GADMCC.

**Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

Procuraduría Síndica

3.1 El objeto del presente contrato es la “**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA**”, según las características y especificaciones técnicas constante en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detalla a continuación:

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO/SERVICIO	MEDIDA	CANT	PRECIO /PARCIAL	PRECIO GLOBAL
951100014	<p>CONTRATACIÓN PARA LA DIFUSIÓN A TRAVÉS DE 9 PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL BILINGUES.</p> <p>-Mínimo 30 Publicaciones mensuales: los medios de comunicación digitales deberán publicar y compartir la información que se genera en las redes sociales y página web del GADMCC a través de las plataformas digitales que maneja cada medio digital.</p> <p>-Mínimo 2 Coberturas mensuales de eventos: los medios de comunicación digitales deberán realizar coberturas de los eventos y actividades que realiza el GADMCC, en coordinación con la Unidad de Comunicación.</p> <p>-Mínimo 2 Transmisiones en directo mensuales: los medios digitales deberán transmitir los eventos y/o actividades organizadas por GADMCC, en coordinación con la Unidad de Comunicación.</p> <p>-Espacio para entrevistas: los medios digitales deberán poner a disposición del sr. Alcalde, concejales u otro personal autorizado por la máxima autoridad, el respectivo espacio de entrevistas para difundir la gestión y servicios del GADMCC, en coordinación con la Unidad de Comunicación.</p> <p>-Menciones o comunicados: los medios de comunicación deberán realizar menciones y avisos a cerca de los servicios y gestión del GADMCC durante sus programaciones, en coordinación con la Unidad de Comunicación.</p>	días	186	3737.5	22425.00 + IVA

3

**Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.**

Procuraduría Síndica

**4.1** El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 22.425,00 (VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES CON 00/100) MÁS IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

**Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO.**

**5.1** El GADMCC, pagará al proveedor mediante entregas parciales mensuales, el valor que justifique acorde a los servicios entregados cada mes.

**5.2** El pago se lo realizará cada 31 días, posterior a la presentación del informe de cumplimiento del proveedor; y el informe de cumplimiento elaborado por el administrador de contrato, de acuerdo a los servicios recibidos.

**5.3** Los pagos parciales se realizarán hasta que se cubra el valor total del objeto de contrato o el valor cubierto hasta la fecha de terminación del mismo.

**Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

**6.1** Por naturaleza del presente contrato no se presenta garantía.

**Cláusula Séptima. – PLAZO**

**7.1** El plazo para la ejecución del contrato es de 186 días en 6 entregas parciales, de 31 días a partir de la suscripción del contrato.

**Cláusula Octava. - MULTAS**

**8.1** Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato debiendo procederse de la siguiente manera:

**8.2** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones pendientes contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor pendiente por ejecutar el contrato debiendo aplicarse el porcentaje diario para el cálculo de las multas de conformidad al segundo inciso del Art. 71 de la LOSNCP.

**Cláusula Novena. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**9.1** La máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Colta, en calidad de contratante designa a la Lic. Jenny Roció Guillin – JEFE DE COMUNICACIONES, como ADMINISTRADOR/A DE CONTRATO quien garantizará la debida ejecución del contrato, a fin de que lleve adelante todo el proceso contractual, hasta su finalización en el Portal Institucional del SERCOP.

## Procuraduría Síndica

**9.2** EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a EL CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Décima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1 Terminación del contrato.-** El presente contrato podrá darse por terminado conforme lo establecido en el artículo 92, 93, 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la contratista no notificare al contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza .

**10.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

### **Cláusula Undécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**11.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado ubicado dentro del domicilio del Contratante.

**11.2** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para

Procuraduría Síndica

conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**11.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Duodécima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**12.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español.

**12.2** Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

**Cláusula Décima Tercera. - DOMICILIO**

**13.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

**13.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**DEL CONTRATANTE:**

**Nombre de la Contratante:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

**Dirección:** Goribar y 2 de Agosto - Colta – Chimborazo.

**Teléfono:** 033700890.

**Correo Electrónico:** municipio@gadcolta.gob.ec    Juridico@gadcolta.gob.ec

**Cantón:** Colta.

**EL CONTRATISTA:**

**Nombre del Contratista:** Ing. MERIZALDE GUAMANZARA PAUL ALEJANDRO (JAYAL PRODUCCIONES)

**Dirección:** Provincia de Chimborazo, Cantón Guano, Parroquia el Rosario.

**Teléfonos:** 0996565003.

**Correo Electrónico:** [jayalproducciones@gmail.com](mailto:jayalproducciones@gmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Procuraduría Síndica

**14.1** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y valor, para constancia de lo cual firman de buena fe en el Cantón.

**Dado, en el cantón Colta, a los 05 días del mes de marzo del 2024.**

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE DEL GADMC COLTA**  
**CONTRATANTE**

Ing. Paúl Alejandro Merizalde Guamanzara  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JAYAL PRODUCCIONES**  
**CONTRATISTA**

**RAZÓN:** Siento por tal que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Síndica del GADMCC por el Dr. Luis Anibal Andrade F, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

7

Dr. Luis Anibal Andrade F  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC COLTA**